



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, informándole que, se allega constancia radicación oficio de embargo, por la apoderada Judicial de la parte demandante a folio 28 cuaderno dos.

- Sírvase Proveer.

ROBERTO PEREZ SALAZAR

Secretario ad hoc

PROCESO EJECUTIVO

RADICACION N.º 2015-00016-00

Auto sustanciatorio N. 045

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle Del Cauca
dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el informe secretarial, procédase a glosar el memorial al expediente, y, atendiendo la solicitud de la apoderada, una vez se allegue la respuesta de la entidad Bancaria se pondrá en conocimiento de la interesada.

CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, informándole que, se allega constancia radicación oficio de embargo, por la apoderada Judicial de la parte demandante a folio 27- 28 cuaderno dos.

- Sírvase Proveer.

ROBERTO PEREZ SALAZAR

Secretario ad hoc

PROCESO EJECUTIVO

RADICACION N.º 2015-00129-00

Auto sustanciatorio N. 044

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle Del Cauca

dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, procédase a glosar el memorial al expediente, y, atendiendo la solicitud de la apoderada, una vez se allegue la respuesta de la entidad Bancaria se pondrá en conocimiento de la interesada.

CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, informándole que, se allega constancia radicación oficio de embargo, por la apoderada Judicial de la parte demandante a folio 10 cuaderno dos.

- Sírvase Proveer.

ROBERTO PEREZ SALAZAR

Secretario ad hoc

PROCESO EJECUTIVO

RADICACION N.º 2017-00204-00

Auto sustanciatorio N. 043

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle Del Cauca

dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, procédase a glosar el memorial al expediente, y, atendiendo la solicitud de la apoderada, una vez se allegue la respuesta de la entidad Bancaria se pondrá en conocimiento de la interesada.

CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, informándole que, se allega constancia radicación oficio de embargo, por la apoderada Judicial de la parte demandante a folio 11 cuaderno dos.

- Sírvase Proveer.

ROBERTO PEREZ SALAZAR

Secretario ad hoc

PROCESO EJECUTIVO

RADICACION N.º 2017-00113-00

Auto sustanciatorio N. 042

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle Del Cauca

dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, procédase a glosar el memorial al expediente, y, atendiendo la solicitud incoada, remítase copia de la respuesta de la entidad Bancaria MUNDO MUJER a la parte interesada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, informándole que, se allega constancia radicación oficio de embargo, por la apoderada Judicial de la parte demandante a folio 9 cuaderno dos.

- Sírvase Proveer.

ROBERTO PEREZ SALAZAR

Secretario ad hoc

PROCESO EJECUTIVO

RADICACION N.º 2017-00117-00

Auto sustanciatorio N. 041

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle Del Cauca
dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, procédase a glosar el memorial al expediente, y, atendiendo la solicitud de la apoderada, una vez se allegue la respuesta de la entidad Bancaria se pondrá en conocimiento de la interesada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO ACCION REAL
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	ANGELA MARIA ARBOLEDA LOPEZ
ASUNTO	REQUERIMIENTO
RADICADO:	76147-2016-00152-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0103

De la observancia de las anteriores diligencias de secuestro allegadas por la Inspección Municipal de Policía de este municipio se dispone glosarlas al expediente para los fines procesales pertinentes.

Encontrándose embargado y secuestrado el bien inmueble objeto garantía hipotecaria se avizora que, se torna procedente señalar fecha para llevar a efecto remate del predio objeto de la presente ejecución, no obstante ello, se evidencia que el avalúo comercial allegado data del 2 de mayo de 2019, de manera que a la fecha actual han transcurrido más de 22 meses desde su incorporación al expediente. Por lo anterior y en aras de no afectar los derechos del demandado, toda vez que por el paso del tiempo el precio ha podido sufrir fluctuaciones, se torna necesario requerir al extremo ejecutante a fin de que se sirva allegar avalúo actualizado del predio sujeto a medidas cautelares en este trámite, una vez en firme la actualización del avalúo se procederá a fijar fecha para diligencia de remate.

Notifíquese

ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto interlocutorio No 104
Radicación 2018-00233
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 23 del 19 de marzo de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)

ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario

Auto interlocutorio No 102
Radicación 2020-0044
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: BANCO AGRARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 23 del 19 de marzo de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)
ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario